Cauildo | En la muy noble y muy leal ciud. de Cartaxena
en quinze dias del mes de marzo de mil y seiscien
tos y treinta y quatro años ante mi se juntaron
a cauildo los señores don alonso mergelina al
cal de m.or de esta ciud. Juº de espinosa fulgencio so
lana don andres Rosique Caseres don gines Rosique
Fran.co Roca y don diego castañeda Regidores y juntos
acordaron lo sig.te

Antonuidal m.o del posito

Despache libramiento en virtud de este acuerdo a anton uidal de diez mil m.s este dho dia

En este ayuntam.to se vio la p.on de anton vidal mayor
domo que a sido del posito desta dha ciud. en que dize
que el a seruido el dho ofizio tiempo de vn año y que
se le deue el salario que se acostumbra dar a los demas
mayordomos que son veinte mil m.s y lo decretado
a la dha petision y la certificacion que en R.or
del hizo el señor Fran.co Roca Reg.or y patron del dho
posito y por esta ciud. entendido acordaron se le den
al dho anton vidal por el trauajo y ocup.on que
a tenido en el dho ofizio el dho año diez mil m.s
que es la mitad de los veinte mil que se suelen
dar a los demas mayordomos que an sido del dho
posito cuya mitad se a dado a Juº serrano y agines
solana mayordomos que fueron antes de orden
del dho antonuidal y se despache libramiento
para que en la q.ta que se le tomare al dho an
tonuidal se le reziuan y pasen los dhos diez
mill m.s =

Ante mi
Fran.co Rodriguez
m.o